Santa Marta, 27 de enero de 2026.

Señor:
**ALBERTO YURCOWIEZ MELENDEZ**
SUMINISTRO Y SERVICIOS DL S.A.S
NIT. 901.8632777-4
Santa Marta – Magdalena

**REFERENCIA: INVITACIÓN A PASAR PROPUESTA PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

La administración de la **ESE ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND** le invita a presentar propuesta para "***SUMINISTRAR ALIMENTOS A LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS EN LA CLINICA LA CASTELLANA DE LA E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND.***" según las siguientes necesidades:

**PLAZO DEL CONTRATO:**

| DURACION | LUGAR DE EJECUCION |
|---|---|
| El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 DE DICIEIMBRE del 2026, y/o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra. En todo caso sin exceder esta fecha; contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías. | El objeto del contrato por celebrar se realizará LA CLINICA LA CASTELLANA DE LA E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND. |

**VALOR Y FORMA DE PAGO:**

| VALOR TOTAL | CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($ 50.000.000), incluido IVA |
|---|---|
| **FORMA DE PAGO** | **1. FORMA DE PAGO**<br><br>Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, la E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, pagará al contratista, así:<br><br>La ESE ALPROREV pagará al contratista de la siguiente manera: pagos parciales de acuerdo con el valor mensual facturado, previa entrega de la facturará de venta, previa constancia y/o certificación del cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato que avale el cumplimiento del suministro durante cada periodo, y los demás documentos requeridos por la entidad, para tal fin; igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. Nota: el valor facturado será el resultante de multiplicar las cantidades autorizadas por la ESE ALPROREV en cada orden de suministro que se vaya realizando y/o hasta agotar el recurso económico contratado.<br><br>El pago será efectuado dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura electrónica original y los documentos legales correspondientes, presentando un informe de cumplimiento de las obligaciones con el aval del supervisor, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor.<br><br>**Parágrafo 1:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E., el término para el pago sólo empezará a contarse a partir del día siguiente a la presentación de la nueva factura o documentación requerida, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna, en estos casos.<br><br>**Parágrafo 2:** El monto a pagar siempre estará sujeto al grado de ejecución del objeto contratado de acuerdo con la certificación del supervisor. |

Vigilado Supersalud

| | |
|---|---|
| | **Parágrafo 3:** Para el pago de las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA, este deberá agregar como soporte las autorizaciones del servicio expedida por las personas encargadas por la Gerencia de esta empresa, para dicho efecto con los siguientes anexos: acta expedida por el Supervisor del contrato donde señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con el objeto del contrato, y sus obligaciones durante el período a cancelar, anexando la acreditación de estar a paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.<br><br>Los impuestos que se generen estarán a cargo del Contratista. |

**Actividades a requerir y obligaciones específicas requeridas por la ESE:**

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**
1) Darle cumplimiento al objeto contratado en las condiciones pactadas; 2) Suministrar los alimentos diariamente de acuerdo con el régimen dietario normal y régimen dietario especial de los pacientes, de conformidad con las órdenes impartidas diariamente la E.S.E. Alejandro Prospero Reverend y obligatoriamente con la aplicación de la minuta patrón establecida para la alimentación hospitalaria; 3) Realizar todas sus las actividades teniendo en cuenta las exigencias sanitarias y buenas prácticas higiénicas en la manipulación de alimentos; 4) Prestar el servicio bajo el sistema de atención centralizada; 5) Suministrar los alimentos (Reacciones) en el horario establecido; 6) Suministrar a los pacientes hospitalizados el desayuno, el almuerzo y la cena, para los pacientes hipo glúcidos también incluye dos merienda; 7) Suministrar las meriendas a los niños y a los diabéticos 8) Las raciones deben estar sujetas a la minuta suministrada por la nutricionista dietista de la institución. O (tercerizada) en los respectivos ciclos definidos quien será la interventora primaria de este contrato ; 9) Entregar las raciones en material desechable cumpliendo con todas las normas de higiene; 10) Suministrar a todos los pacientes hospitalizados una porción de frutas frescas adecuada en el tiempo de desayuno 11) entregar las raciones equitativamente de proteínas a los pacientes hospitalizados. 12) Es responsabilidad del proveedor del servicio de alimentación, suministrar el agua para el consumo a los pacientes hospitalizados; 13) presentar ciclo de minutas de 07 días de dietas terapeutas, el cual debe contener derivaciones de los diferentes tipos de dietas y grupos de edad, cantidades en gramos y su equivalencia en medidas caseras, análisis químicos de los meno establecidos (% de grasa, % carbohidratos, % proteínas) que aporta cada comida y su respectivo valor calórico, firmada por nutricionista dietista, quien debe anexar al contrato fotocopia de la cedula, de la tarjeta profesional, del acta de grado y/o diploma; esta a su vez debe llevar la aprobadacion o visto bueno de nuestra nutricionista interventora. firmada por una . 14) Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente orden. 15) entregar soporte de las hojas de vida de los manipuladores de alimentos (incluye carne de manipulador de alimentos). 16) proveer vehículo habilitado para el transporte de alimentos. 17) El auxiliar de cocina o manipulador de alimentos, del proveedor de los mismos, hará entrega de las dietas, en las habitaciones de los pacientes, de acuerdo a la solicitud del nutricionista de la clínica. 18). El almuerzo suministrado deberá ir acompañado de sopa, postrecito, agua, jugo natural. 19) la dieta hipoglucida lleva 3 meriendas. 20) la leche para los niños de 6-11 meses debe ser formula infantil etapa 2 (Nan Pro, Similac, Enfamil,etc.)/ en casos especiales formula sin lactosa. 21) disponer de correo electrónico y teléfono fijo, para hacer las solicitudes de las dietas. 22) Otorgar la garantía de la que trata el presente contrato. 23.) Responsabilidad por la calidad de los alimentos, el cumplimiento de la normativas sanitarias. 24). Atención a requerimientos especiales por parte de la E.S.E. 25). Además se compromete a brindar una capacitación mensual al personal autorizado por la E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, en la clínica la castellana sobre el manejo y preparación de dietas terapeutas. 26). El suministro de la alimentación hospitalaria deberá producirse en las instalaciones locativas de la empresa contratista de alimentos, cumpliendo con toda la normatividad sanitaria y vigente en el centro de producción de alimentos, en el área de ensamble, en la distribución y servido de las dietas. 27). El contratista recibirá y atenderá las visitas realizadas al centro de producción, el área de ensamble, por parte del representante autorizado por la E.S.E. ALPROREV, y/o supervisores del contrato de la E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND y/o diferentes entes de control.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**
1). Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas del Contrato. 2). Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato. 3). Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula denominada forma de pago, previo recibo a satisfacción del Supervisor. 4). Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 5). Exigir la calidad del bien o servicio objeto del Contrato. 6). Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra en desarrollo o con ocasión del Contrato celebrado. 7). Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y

Vigilado Supersalud

procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 9). Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la Ley. 10). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte. 11). Ejercer la Supervisión general del Contrato. 12). Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del Contrato. 13). Proporcionar la información necesaria para la ejecución del Contrato. 14). Garantizar un espacio adecuado para la entrega y almacenamiento de los alimentos. 15). Realizar visitas no concertadas a las instalaciones del contratista para verificar cumplimiento de la Minuta patrón Establecida entre las partes.

Los impuestos que se generen estarán a cargo del contratista.

**ENTREGA DE LA PROPUESTA:** si considera que cumple con los requisitos exigidos para esta contratación deberá remitir una propuesta lo antes posible, especificando bajo la gravedad de juramento que si cumple con el perfil y adjunta los documentos ciertos y verídicos que se exigirán para elaborar el contrato de prestación de servicios. Asi mismo deberá contar con la afiliación al sistema de seguridad social integral.

Cordialmente,



**JESÚS ALBERTO AVENDAÑO PÉREZ.**
JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA
DELEGADO PARA ASUNTOS CONTRACTUALES
E.S.E. ALPROREV.

Vigilado Supersalud